

Congreso

Nº 689



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Agosto 13

Septiembre 11

1827

Libro N.º 327.

N.º 10.

Municipalidad de la Haya. P.º. y P.º. de la Corte
de la. Conde Simon Guerrero y Agustín Guerrero.

congreso 689

Año de 1829.

Informe del Consejo



SELLO TERCERO VALE DOS REALES

A. G.

1

El Sr. D. José Simón Guerrero Pre-
sidente de la Corte sup.^a de Justicia
ante vos respetuosam.^{te} digo: q.^o al ad-
mitir este destino, manifiesté q.^o no re-
sida en el Estado otro capital q.^o el em-
pleo de mis fuerzas intelectuales y
físicas, no me darme por tanto por in-
cluídome exclusivam.^{te} al ser-
vicio público, sin una indemnización
correspondiente a las funciones q.^o se
me encargaban.

Y ya la época en q.^o las circunstan-
cias me pongan en la necesidad de
aplicarme a tareas incompatibles
con la Magistratura, y estoy en el
caso de renunciarla.

En tanto

concluyo con pedia la admision como
de juicio procestando, q. no hay
razon ni fuerza capar de hacerme
concluir el periodo constitucional.

S. J. Agosto 11 de 827

J. Simeon Guerrero



Apagado a la Comandancia del Gov. sobre el asunto
de la Com. de Intendencia de San Juan de los
Rios de Agordo 19 de 27

Alonso

in. C. M.

Carillo



Conseguente a lo q^d ofreci en mi nota anterior del 7 del
corriente, prosede a manifestar a la Corte Sup^{ra} de Justicia
las causas fundadas q^d me asisten, p^{as} no concurrir al Tri-
bunal q^d reside en la Capital de S^{ra} José.

H^o me vine de dicha Capital a principios de
Agosto del corriente, me hallaba atacado más de
mes y medio de una disenteria sin penas, q^d no habia edi-
do a los más poderosos remedios; cuya fatalidad no la
ignoraba la indicada Corte. Hasta el día de hoy pro-
do asegurar con la ingenuidad de mi carácter, q^d supo
alternativas q^d me dan a conocer, q^d la enfermedad, a pe-
sar de la dieta q^d observo, no puede graduarse absolutam^{te}
p^{er} mejoría. En esta lamentable situación me es impo-
sible dedicarme con empeño a trabajar en un ministe-
rio fiscal, o bien sea en la Presidencia de la mencionada
Corte, en q^d es indispensable abandonar mi familia,
o mejor diré, los recursos q^d me pudiere suministrar
en mi achaque, y avanzada edad. Si por dicha enferme-
dad no pudiese desempeñar ambos empleos, ménos lo po-
dré hacer q^do recree en el antiguo achaque de notario

de q^d adolece desde el año de 1723, habiéndose buelto
de q^{tos} remedios me han aplicado los muy sabios facultati-
vos de Guatemala, Leon, y Granada. Ninguno está
para la delicadesa del sistema nervioso, mucho menos
el q^d convoca a frías la gravísima dificultad de curar
tales radicalm^{te} en personas q^{as} por su propiacion tienen
necesidad de empennarse honorificam^{te} en el estudio propi-
do de la Jurisprudencia. Son efectivam^{te} repetidos los ataques
de nervios, q^{as} he sufrido en el tpo referido, y más en varias
ocasiones q^{as} se me ha ofrecido leer diversas materias, de las
q^{as} ocupasen frecuentem^{te} a la Fiscalía, teniendo precision
de representar especies Juridicas, q^{as} p^{er} mi retiro total detor-
cio de la Abogacia las tenía casi olvidadas, y no había
medios p^{er} mi subsistencia.

En semejante disposicion, yo apelo a la discrecion
y cordura de los hombres sensatos, y quisiera q^d con el
caracter verdaderam^{te} franco, y liberal me dispensaran, y quise-
ria ser capaz de trabajar con gusto, dedicandose a materias
q^{as} p^{er} su aridez, y delicadesa indisponen el cuerpo, y
encaban el espíritu, abandonando su naturaleza abstrida
más propia p^{er} mantenerse en calma, y tranquili-
dad, q^d en medio de la agitación y turbulencia de las
pasiones, q^{as} no pueden verse con total indiferencia.

3

De q^e importa q^e mi espíritu se halle pronto, y dispuesto
à auxiliar en las necesidades del Estado, como lo he dado á cono-
cer en mi dedicacion al estudio y despacho penoso de distintos
asuntos p^{er} espacio de algunos meses, si mi naturaleza cansa-
da, y afligida con el peso de los años, y debilidad de h^uman-
den con unigo dentro de poco en tierra? No tengo la satis-
faccion de encomendarse publicam^{te}, y aun de acreditarlo con
docum^{tos} fehacientes, q^e el despacho del ministerio Fiscal y d^{on}
de la Presidencia, y Tribunal de apelacion levaly, no ha pa-
decido el menor atraso en el tpo q^e lo he servido. Puedo asegu-
rar sin la menor fluctuacion, q^e he gastado muchos dias entre
yo en darme al estudio, y hacer apuntes. De las distintas
materias q^e han venido h^{asta} aqui, prohibiendome con
anticipacion p^{er} otras tribiales, q^e tarde o temprano podien-
an ofrecerse, sin faltar p^{er} esto a la asistencia en los dias de
Tribunal, y visitas de causas, mas p^{er} vic^{er} de curules, nece-
sidad, y de pura condescendencia, q^e p^{er} obligacion y legitimidad.
Sin embargo conosco, q^e no puedo insistir con semejantes
generosidades, mas bien fundadas en el deseo q^e tengo de con-
placer, q^e en unas ambiciosas, e interesadas. Soloy intima-
m^{te} persuadido, q^e este modo de obrar, mas muy comun, es me-
nos obligatorio; p^{er} q^e tiende directam^{te} a destruir mi ser na-
tural h^{asta} sup^{er} el sacrificio de aniquilar mi individuo,
con perjuicio consido de mi numerosa familia. Dise

q^{ue} no era obligatorio p^{er} mi p^{ar}te, ni aun p^{or} d^{icho} positivo; p^{er}o
p^{or} una ley de Indias (24 lit.^{as} 16. lib.^{ro} 2.^o pag.^o 227) se previene.
Pues si alg^{un} de ntos ministros con justa causa, y decente nos su-
plicase, y pidiese licencia p^{ar} dejar el oficio q^{ue} tiene de tal
real servicio: declaramos q^{ue} no sera desahago; p^{er} q^{ue} de ning^{una} per-
sona queremos substraer colitica su voluntad.

Ayer muy presente, q^{ue} la Asamb^{la} Constitucional
en sesion de 17 de octubre del año pp^{ro} acordo publicam^{ente}
q^{ue} aunq^{ue} sea conocida la justicia con q^{ue} debe escusarse p^{or}
mis achaques, y vejis, tendia lugar q^{ue} subrogarme, o remediar
de otro modo la necesidad del Estado, p^{er} consistir esta en arti-
culos constitucionales, q^{ue} solo podian verificarse cumplidos, hoy n^{on}
en la Legislatura p^{re}sente.

Este acuerdo, segun se veia en anterior, esta conse-
vido en muy terminos indefinidos, y segun parece jamas podia
proverse de remedio p^{or} la Asamb.^{la}; ya p^{or} la falta absoluta de
individuos, y el Estado, q^{ue} p^{uedan} servir en la Corte Superior de Jus-
ticia; ya p^{or} la escasez de los sueldos; ya p^{or} la q^{ue} sufren los po-
bres publicos p^{or} cubrirse mensualmente, a pesar de las providencias
repetidas de la misma Asamb.^{la}, p^{er} q^{ue} se paguen con p^{re}stesen-
cia. En tal situacion, quien he de imaginar q^{ue} estos males ten-
gan pronto remedio, ni mucho menos b^{er}nen de aspecto ulteriores
continuas indigencias? Y mientras esto sucede, podre esperar
tranquilo los desay^{unos} infulectos de la Asamb^{la} Constitucional
conociendo q^{ue} mi vida, flaqueas conocida, y conserada p^{or} la
misma, en lugar de disminuirse en alg^{una} manera.

4

Cada día se aumentan y progresa. Yo observo en los
inconvenientes de mi gabinete, que otras renunciaciones fundadas en necesi-
dad, y enfermedad, y las vias, se han atendido justam. Yo
soy el unico a quien exceptua una Asamb. en quien deseaba
la integridad, la justificacion indistinta, igual p. todos
los individuos del Estado, y la prudencia? Ya es el tpo yega-
do de que reclame la aplicacion, justa y fundada en la ingenua
confeccion de la misma Asamb. en su acuerdo citado anterior-
mente, supuesto q. se complacenta, y agradando no tubo en-
tonces de rebuila. No obstante mis achaques conosciendo y
abandono de mi fam., he prestado mi asistencia personal
a la Corte Sup. de Just. rend. en la Capital de P. Jor-
quand estando enfermo, y menesteroso de los auxilios domesticos
solo p. la necesidad del Estado, y su consiguiente en la
fiel observancia de mis officios al Sup. Mo. L. no

Asi mismo es de considerarse, q. haciendole en mi fam.
el oficio de Administrador de los bienes dotales, y patrimonia-
les de mi mujer, e hijos, no soy arbitrio p. permitis q. pades-
can delin. y delatorio, mucho mas q. de otra Constitucion
oprecada en sus leyes fundamentales y garantia de la propiedad.
De todos los individuos q. componen el Estado Costarricense
con arreglo al pacto social. Si ocurrimos al D. Divino se vea
q. el Ap. de la ley gentes en distintos p.los se explica con la
mayor claridad en favor de la funcionaria pub. q. p.veen en
las divinas Escripturas del mundo Catolico. En la Epistola 1.ª a
los de corinto, citada p. el Sr. Bobadilla en su politica

Cap.^o 2.^o lib.^o 5.^o num.^o 19. pag.^a 330. dice: Un ning^o puede ser
compelido a servir, o pelicar a sus expensas, ni a su propia los
ta. ni lampo le ha de ser su oficio a nadie gratuito. En
otra pte de las escrituras se dice, q^e es digno el operario de
q^e se le pague su trabajo, y quien sube al Altar, del Altar
deve comer: q^e el baquero q^e ordenare su ganado, de la le
che debe mantenerse: y en el Deuteronomio manda el S.^o q^e el
buey q^e ase, no se le tape la boca. Bien conves, q^e la Asamb^a
del Estado se ha conformado justam^{te} con estoy respectable maxima
de los mas antiguos, y diving no, q^e se le entendian
Sueldos a los ministros de Justicia, cuin^q p^a falte de medio no
puedan cumplirse su designio. Estoy igualm^{te} penetrado de la q
asiste a los q viven en destino tan odioso; cuya ocupacion le
obliga a no recibir deudas de ning^a especie, ni en muchas, ni
en corta cantidad. En aq.^a Capital, cuin haviendo pagado en
plidam^{te} las mesas de las Casas q^e le alquilado, solicitando
mi mismo, y sin ningun consilio de ple del Gob.^o, como era de
esperarse, atendido el servicio Pub.^o, y transacio, y q^e no lacen
propia, me los han hecho desocupar su mening a su arbitrio.
No obstante estoy antes^{te}, he entrado en silencio esta agui, usando
de la mayor moderacion, sin molestar a la Isoceria, ni mening ha
ber recibido desde 17 de En.^o del cor.^{te}, en q^e tome posesion del em
pleo, mas q^e 84 p, la mayor pte en oro, de los 60 mensuales q^e se
han asignado p^a la Asamb.^a a los ministros Asiados, en quienes
recae principalm^{te} la odiosidad, y gravamen, de las materias
spinoras y delicadas p^a el dep.^o en las asunt. civiles y crimina
les q^e ocurren diariamente en la Administracion publica. Esto es
tan notable en mi servicio, pues el empleo de Suplente

5

q^l obtengo, no me deja dia desocupado, como es notorio, p^r reunirse en
el today las cargas de propietario Fiscal, q^l no se ha nombrado hasta
ahora, y al mismo tpo de Suplente de la Presid^a, y Jurg. de capela
ción verbales en ausencias necesarias, e impedim^{to}. Legales del q^l lo ha
diciendo hasta ahora.

Aun podria agregar otras reflexiones de bastante importancia,
q^l omito ahora p^r consultar a la brevedad, y solo dice en conchec, q^l
today me uneben a acusarme, principalmente la imposibilidad fisica
de concurrir al servicio a q^l se me ha destinado, y seguiria insisti-
endo, si me lo permitiesen mis debiles fuerzas, y las enfermedades
q^l atacan actualm^{te} a mi postrada naturaleza; en terminos q^l
aun p^r formar este corto papel, me ha costado dos dias de dolor de
Cabeza.

Yo espero q^l la Corte Superior de Justicia, q^l me ha estimu-
lado p^r medio de su Srio Int^o Gutierrez en la nota de 4 del corriente,
se servira tener presente mis fundadas excusas, y en caso q^l las juzga
necesarias las pasara igualm^{te} a la Asamb^a Constitucional, de q^l
tenor la misma duda, las calificara mas q^l suficiente p^r aten-
der a mi renuncia, q^l have desistido del empleo de ministro Sup^{te}
de la Corte Sup^a de Just^a, trayendo a la vista, si lo tubiese p^r con-
veniente, today mis representacion anterior sin la misma mate-
ria, q^l reproduco en competente forma. Asi lo he manifestado
lo de mi pte a la indicada Corte, acusandome mismo de esta, y comu-
nicac^o de su resultado p^r mi resguardo en todo tpo.

Dios Union Libertad Caracas Septiembre 11 de
1827

C. Srio Int^o Rafael Araya Ag. Gutierrez
Mizaurra bal